

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 447 -2024-GRL-GR

Belén, 16 de setiembre del 2024



Visto, el Oficio N° 387-2024-SGTDyA-MDP, de fecha 15 de mayo de 2024; Acuerdo de Concejo Municipal N° 049-2024-SO-MDP, de fecha 08 de mayo de 2024; sobre suscripción de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional de Competencia Municipal Exclusiva Entre la Entidad Gobierno Regional De Loreto y la Municipalidad Distrital De Punchana, para la formulación y evaluación del proyecto de inversión o IOARR denominado: “**CREACIÓN DE SERVICIOS DE MOVILIDAD URBANA EN LOS AA.HH. FRANK WIGBERTO SABOYA TENAZOA, TIMOTEO INGA, NUEVO VERSALLES, VISTA BELLA Y NUESTRA SEÑORA DE LA SALUD EN EL DISTRITO DE PUNCHANA, PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO**”, y;

CONSIDERANDO:



Que, conforme al **artículo 191° de la Constitución Política del Perú**, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 30305, Ley de Reforma de los Art. 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú y demás modificatorias; en concordancia con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, que en su artículo 2°, establece: “Los Gobiernos Regionales son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal”, y; artículo 4° que señala: “Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, y son competentes entre otras atribuciones aprobar su organización interna”;



Que, la **Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización**, en su artículo 8° precisa que: “La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres (03) niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)”;



Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, establece en el **artículo 21°, literal k)** como una de las atribuciones del Presidente Regional (actualmente Gobernador Regional, conforme a la Ley N° 30305), el de **celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional**, contratos, **convenios** y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, **proyectos de inversión**, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y solo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional; asimismo el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado mediante **Ordenanza Regional N° 04-2022-GRL-CR**, de fecha 11 de marzo de 2022, en su **literal k)** del **artículo 10°**, establece como funciones del Gobernador Regional: **Celebrar y suscribir en representación del Gobierno Regional de Loreto**, contratos, **convenios** y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras proyectos de inversión y prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional, así mismo el literal d) del mencionado articulado, establece como función de la Gobernación Regional: Dictar Decretos y Resoluciones Regionales, a través de los cuales ejecuta sus actos de gobierno;

Que, **LA ENTIDAD GOBIERNO REGIONAL DE LORETO** de acuerdo a la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal, cuya misión es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias



Go. (Min. de Servicios Sociales)

RIS Amazonas
MORONA BATA
Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 447 -2024-GRL-GR

Belén, 16 de setiembre del 2024

exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA, es un órgano promotor del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo establece en su artículo X° del Título Preliminar, que las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 88.1) del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, que a la letra señala: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles", así mismo el numeral 88.3) del mismo cuerpo legal establece: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, con Oficio N° 387-2024-SGTDyA-MDP, de fecha 15 de mayo de 2024, el Secretario General de la Municipalidad Distrital de Punchana, remite al Gobernador Regional de Loreto, el Acuerdo de Concejo Municipal N° 049-2024-SO-MDP, de fecha 08 de mayo de 2024; acordando en su ARTICULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Punchana y el Gobierno Regional de Loreto, para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o aprobación de IOARR de competencia Municipal Exclusiva, para la "CREACIÓN DE SERVICIOS DE MOVILIDAD URBANA EN LOS AA.HH. FRANK WIGBERTO SABOYA TENAZOA, TIMOTEO INGA, NUEVO VERSALLES, VISTA BELLA Y NUESTRA SEÑORA DE LA SALUD EN EL DISTRITO DE PUNCHANA, PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO"; asimismo, en su ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Punchana, Olmex Aeb Escalante Chota, suscribir el Convenio Señalado en el artículo primero (...);

Que, a través del Oficio N° 543-2024-GRL-GGR-GRAJ, de fecha 23 de mayo de 2024, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica, solicita al Gerente Regional de Infraestructura, Informe Técnico sobre Proyecto de Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional para la formulación y evaluación de Proyecto de Inversión y/o Aprobación de IOARR, de Competencia Municipal Exclusiva entre la Municipalidad Distrital de Punchana y el Gobierno Regional de Loreto;

Que, con Oficio N° 3657-2024-GRL/GRI, de fecha 19 de junio de 2024, el Gerente Regional de Infraestructura, remite al Gerente Regional de Asesoría Jurídica, el Informe N° 119-2024-GRL-GRI-SGREyP-UF/GORV, de fecha 10 de junio de 2024, donde el Especialista en Proyectos de Inversión Pública de la Unidad Formadora, concluye que, otorga su OPINION FAVORABLE para la suscripción del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Punchana y el Gobierno Regional de Loreto, para la formulación y evaluación del proyecto antes mencionado (...);



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 447 -2024-GRL-GR

Belén, 16 de setiembre del 2024



Que, mediante **Oficio N° 2313-2024-GRL-GGR-GRPPIP**, de fecha 16 de julio de 2024, el Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto e Inversión Pública, remite al Gerente Regional de Asesoría Jurídica, el **Informe N° 429-2024-GRL-GGR-GRPPIP/OEPMI**, de fecha 08 de julio de 2024, concluyendo que, la inversión cumple con los criterios de priorización aprobados para el PMI 2025 – 2027 y contribuirá al cierre de brechas del Sector Transportes y Comunicaciones a través del indicador de brechas “Porcentaje de la red vial vecinal en condiciones inadecuadas, el objeto del Convenio y las obligaciones de las partes están establecidas conforme a la Directiva General del Invierte.pe, emitiendo **OPINION FAVORABLE** para la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional de competencia municipal exclusiva entre la Municipalidad Distrital de Punchana y el Gobierno Regional de Loreto, para la formulación y evaluación del proyecto de inversión y/o aprobación de la IOARR denominado: “**CREACIÓN DE SERVICIOS DE MOVILIDAD URBANA EN LOS AA.HH. FRANK WIGBERTO SABOYA TENAZOA, TIMOTEO INGA, NUEVO VERSALLES, VISTA BELLA Y NUESTRA SEÑORA DE LA SALUD EN EL DISTRITO DE PUNCHANA, PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO**”; asimismo, el **Informe N° 777-2024-GRL-GGR-GRPPIP/OEP**, de fecha 08 de julio de 2024, que emite **OPINION FAVORABLE** para la propuesta de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Loreto y la Municipalidad Distrital de Punchana; del mismo modo, el **Informe N° 011-2024-GRL-GGR-GRPPIP/OEPE/HHPA**, de fecha 16 de julio de 2024, concluyendo que, luego de la evaluación pertinente efectuada al expediente presentado, se emite **OPINION TÉCNICA PROCEDENTE** a lo solicitado por la Municipalidad Distrital de Punchana (...);



Que, el **Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional de Competencia Municipal Exclusiva entre La Entidad Gobierno Regional de Loreto y la Municipalidad Distrital de Punchana**, tendrá una vigencia a partir de la suscripción, hasta el cierre del proyecto de Inversión y podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser registrada por **LA ENTIDAD** en el aplicativo informático del Banco de Inversiones;

Que, de la revisión y evaluación al expediente administrativo del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional de Competencia Municipal Exclusiva entre la Entidad Gobierno Regional de Loreto y la Municipalidad Distrital de Punchana, se puede determinar que tiene por objeto autorizar a **LA ENTIDAD** para que formule y evalúe el proyecto de inversión y/o aprobación de IOARR denominado: “**CREACIÓN DE SERVICIOS DE MOVILIDAD URBANA EN LOS AA.HH. FRANK WIGBERTO SABOYA TENAZOA, TIMOTEO INGA, NUEVO VERSALLES, VISTA BELLA Y NUESTRA SEÑORA DE LA SALUD EN EL DISTRITO DE PUNCHANA, PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO**”, de competencia municipal exclusiva, en concordancia con lo establecido por el artículo 45 de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76 de la Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo, **LA ENTIDAD**, se compromete a formular y evaluar el proyecto de inversión y/o aprobación de IOARR, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión, resultando procedente su aprobación mediante acto resolutivo;



Estando a lo expuesto, al **Informe Legal N° 715-2024-GRL-GGR-GRAJ**, con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto, y;



Creación de Servicios Sociales



Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 447 -2024-GRL-GR

Belén, 16 de setiembre del 2024

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto aprobada por la Ordenanza Regional N° 04-2022-GRL-CR de fecha 11 de marzo del 2022.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR y AUTORIZAR, la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA ENTIDAD GOBIERNO REGIONAL DE LORETO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA**, cuyo **objetivo** es autorizar a **LA ENTIDAD** para que formule y evalúe la ejecución del proyecto de inversión o IOARR a intervenir en el distrito de Punchana, provincia de Maynas, departamento de Loreto de competencia municipal exclusiva, en concordancia con lo establecido por el artículo 45 de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76 de la Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo, **LA ENTIDAD**, se compromete a formular y evaluar la ejecución del proyecto de inversión o IOARR denominado: **“CREACIÓN DE SERVICIOS DE MOVILIDAD URBANA EN LOS AA.HH. FRANK WIGBERTO SABOYA TENAZOA, TIMOTEO INGA, NUEVO VERSALLES, VISTA BELLA Y NUESTRA SEÑORA DE LA SALUD EN EL DISTRITO DE PUNCHANA, PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO”**.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución y Convenio a la Municipalidad Distrital de Punchana, y a las instancias correspondiente del Gobierno Regional de Loreto, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Jorge Rene Chavez Silvano
Gobernador Regional



Gestión de Servicio Social



CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA ENTIDAD GOBIERNO REGIONAL DE LORETO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA

Conste por el presente documento el Convenio específico para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o aprobación de IOARR de competencia municipal exclusiva, que celebran de una parte **LA ENTIDAD GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**, con RUC N° 20493196902 con domicilio legal en Av. José Abelardo Quiñones Km. 1.4, del distrito de Belén, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representado por el Gobernador Regional, el señor **JORGE RENE CHÁVEZ SILVANO**, identificado con DNI N° 41103058, a la que en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; y la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA**, con RUC N° 20147161574, con domicilio legal Av. La Marina N° 179, distrito de Punchana, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representada por su Alcalde, señor **OLMEX AEB ESCALANTE CHOTA** autorizado por Acuerdo de Concejo Municipal N° 049-2024-SO-MDP de fecha 08 de mayo de 2024 a la que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.

- 1.1. Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
- 1.2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- 1.3. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- 1.4. Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.5. Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF.
- 1.6. Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01.
- 1.7. Las normas legales antes referidas incluyen sus respectivas disposiciones modificatorias, ampliatorias y conexas, y de ser el caso, sus normas complementarias.



CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIÓN.

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 284-2017-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.



CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES



LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

LA ENTIDAD es una Entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que tiene interés en formular y evaluar proyectos de inversión de competencia municipal exclusiva en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.



CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD, conviene en autorizar a **LA ENTIDAD** para que formule y evalúe el proyecto de inversión y/o aprobación de IOARR de competencia municipal exclusiva, en concordancia con lo establecido por el artículo 45 de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76 de la Ley Orgánica de Municipalidades.



LA ENTIDAD, se compromete a formular y evaluar el proyecto de inversión y/o aprobación de IOARR de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PROYECTO DE INVERSIÓN Y/O APROBACIÓN DE IOARR



La inversión a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio, es lo que se detalla a continuación:

- "CREACIÓN DE SERVICIOS DE MOVILIDAD URBANA EN EL AA.HH. FRANK WIGBERTO SABOYA TENAZOA, TIMOTEO INGA, NUEVO VERSALLES, VISTA BELLA Y NUESTRA SEÑORA DE LA SALUD, DISTRITO DE PUNCHANA, PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO".

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ENTIDAD



Son obligaciones y atribuciones de **LA ENTIDAD**:

- 
- 6.1 Registrar el presente Convenio, en el Formato de Registro del proyecto de inversión o en el Formato de Registro de IOARR, según corresponda, en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
 - 6.2 Formular y evaluar el proyecto de inversión y/o aprobación de IOARR señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio. La formulación y evaluación deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de dicho Sistema Nacional.
 - 6.3 Gestionar la ejecución del proyecto de inversión y/o aprobación de IOARR, mediante las diferentes fuentes de recursos.



Gestión de Servicio Social



CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:



7.1 **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente al proyecto de inversión y/o aprobación de IOARR, señalada en la Cláusula Quinta del presente Convenio.



7.2 **LA MUNICIPALIDAD** no podrá formular proyectos de inversión y/o aprobar IOARR con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que el proyecto de inversión autorizado a **LA ENTIDAD** en la Cláusula Quinta del presente Convenio, salvo que **LA ENTIDAD** hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto y/o aprobar las citadas inversiones.

7.3 Si **LA ENTIDAD** rechaza el proyecto de inversión autorizado en la Cláusula Quinta del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** no podrá volver a formular otro proyecto similar, con el mismo planteamiento técnico, objetivo y ámbito de intervención.



7.4 **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a proporcionar el terreno en el que se ejecutará el proyecto, el mismo que deberá estar debidamente saneado y cumplir con la normativa vigente, en caso corresponda.



7.5 **LA MUNICIPALIDAD** se encargará de la aprobación de la licencia de edificación con su comité técnico correspondiente, en caso corresponda.

7.6 **LA MUNICIPALIDAD** proporcionará toda la información relevante que se requiera para la formulación y evaluación del proyecto de inversión y/o aprobación de IOARR, así como para la elaboración del respectivo expediente técnico o documento equivalente.



7.7 **LA MUNICIPALIDAD** participará activamente en las reuniones de trabajo convocadas por **LA ENTIDAD** durante la formulación y evaluación del proyecto de inversión y/o aprobación de IOARR.

7.8 **LA MUNICIPALIDAD** conformará un equipo técnico, el cual emitirá opinión favorable, previo a la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO



La vigencia del presente Convenio Específico entrará en vigencia, a partir de la suscripción hasta el cierre del Proyecto en el Banco de Inversiones.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser registrada por **LA ENTIDAD** en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:



Gestión de Servicio Social



- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.



CLAUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS.

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO.

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión.



Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio.

Encontrándose conforme con los términos y condiciones del presente Convenio Específico las partes suscriben en señal de conformidad en el distrito de Belén a los días del mes de del año 2024.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA



**GOBERNADOR REGIONAL
JORGE RENE CHAVEZ SILVANO**

**ALCALDE
OLMEX AEB ESCALANTE CHOTA**